



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CESIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE LAS TRES NAVES DEL VIVERO DE EMPRESAS SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego la regulación de la preparación y adjudicación del contrato de arrendamiento relativo a las tres naves del vivero de empresas mediante concurso público.

Las características de las naves, las dimensiones de estas y el precio mínimo del arrendamiento al mes, son los que a continuación se detallan:

SITUACIÓN	NAVE	METROS	PRECIO sin IVA	I.V.A.	TOTAL
Pol. Industrial	1		200,00 €	18,00 €	218,00 €
	2		200,00 €	18,00 €	218,00 €
	3		200,00 €	18,00 €	218,00 €

Todas las naves descritas anteriormente son de propiedad municipal, siendo su configuración y dimensiones actuales consecuencia de los correspondientes expedientes tramitados por el Ayuntamiento.

La finca donde se ubican las naves está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Herencia.

Se incorpora a este pliego un plano descriptivo de la ubicación y un plano de planta de cada una de las naves.

II.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Además del precio mensual ofertado por el licitador (que no podrá ser inferior al señalado en la cláusula primera), el cesionario deberá abonar los costes correspondientes a los servicios de telefonía, luz y agua, en atención al consumo realizado y que se reflejará en las correspondientes facturas emitidas al efecto. Para ello deberá encargarse de las altas de esos servicios a nombre de la titularidad de la cesión.

Los abonos de las cantidades señaladas se harán efectivos dentro de los cinco primeros días de cada mes.

27-3-12
1

El cesionario entregará al Ayuntamiento la cantidad equivalente a dos mensualidades del canon en concepto de fianza.

III. DESTINO DE LAS NAVES.

Las naves cedidas serán destinadas única y exclusivamente a la actividad específicamente expuesta en el Contrato de Arrendamiento, no pudiendo el arrendatario cambiarlo de destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distinto al pactado, sin contar con la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.

Cada arrendatario deberá proceder a tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad que proyecte ejercer en la Nave que se le asigne.

La propiedad no podrá ceder gratuitamente el uso o la ocupación de cualquiera de las Naves o dependencias de las mismas, debiendo cobrar el canon que se fije en los respectivos contratos de cesión.

La utilización de las naves cedidas así como de los espacios comunes respetará en todo caso lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Reguladora de su utilización y que se pondrá a disposición de los cesionarios en el momento de la firma del contrato o en cualquier momento que lo solicite.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que se formalicen tendrán una duración de un año a contar desde su firma prorrogándose anualmente con un periodo máximo de cinco años si ninguna de las partes, con un mes de antelación hace manifestación expresa en contra. Esta duración máxima sólo podrá prorrogarse por voluntad de las partes y previo estudio de los posibles interesados en las cesiones, supeditándose al nivel de ocupación del vivero y a la existencia de naves libres.

Para la cesión de las naves no se constituirá lista de licitadores interesados, por lo que si alguna de las naves se queda desierta antes del plazo señalado se procederá a una nueva licitación pública para la adjudicación del contrato.

12-3-12
2



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

No obstante la duración señalada, a partir del segundo año de vigencia del contrato, el canon de cesión se incrementará según el IPC.

V. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

En el presente concurso sólo se admitirá una sola proposición por licitador que a su vez, solo podrá optar al contrato de arrendamiento de una nave.

Así mismo, la actividad a llevar a cabo dentro del Vivero de Empresas, deberá contar con informe de la oficina técnica competente, relativo a que su actividad no es nociva, insalubre, molesta y peligrosa. Ya que de no ser así, no podrá acceder a la utilización de dichas naves.

Igualmente deberá estar al corriente de las obligaciones con Hacienda, Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Herencia.

VI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS NAVES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se establecen como criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación de las naves los siguientes:

1.- Dependiendo de su forma jurídica:

FORMA JURÍDICA	CANTIDAD
Sociedad Laboral Limitada	5 ptos.
Cooperativas	5 ptos.
Autónomos	4 ptos.
Comunidad de bienes	4 ptos.
Sociedad Limitada	3 ptos.
Sociedad Limitada Unipersonales	3 ptos.
Grupo empresariales o empresas que forman parte de los mismos	2 ptos.
Otra forma jurídica no recogida en las anteriores	1 pto.

22-3-12

13

2. Creación de puestos de trabajo:

NUMERO DE PUESTOS	CANTIDAD
1 a 3 personas.	5 ptos.
4 a 7 personas.	7 ptos.
8 a 11 personas.	9 ptos.
12 a 15 personas	11 ptos.

Se aumentara progresivamente de dos en dos puntos por cada tramo de tres puestos de trabajo mas que se creen.

Estas contrataciones se justificaran mediante compromiso de contratación con identificación de los titulares.

3. Mantenimiento de puestos de trabajo:

NUMERO DE PUESTOS	CANTIDAD
6 meses.	1 ptos.
12 meses.	2 ptos.
18 meses.	3 ptos.
24 meses.	4 ptos.

Se aumentara progresivamente de uno en uno puntos por cada tramo de seis meses que se mantengan los puestos de trabajo.

Estos se justificaran por medio de las renovaciones de los contratos o compromiso de los mismos.

4. Si es empresa de nueva creación, se valorará con dos puntos; si ésta fuera creada por desempleados de larga duración (al menos dieciocho meses en desempleo) se aumentará con dos puntos más.

5. Si es una empresa enmarcada como **nuevo yacimiento de empleo**, se valorará con dos puntos.

6. Si la empresa tiene su **IAE y domicilio social en la localidad de Herencia**, se valorará con tres puntos.

7. Si los puestos de trabajo que se creen y se mantengan son en mas de un 50 % de personas de la localidad de Herencia, empadronadas en la mismas con una antigüedad de al menos dos años a la fecha de la convocatoria de adjudicaciones, se valorará con cinco puntos más. Este hecho se justificará mediante volantes de empadronamiento de mantener o contratar.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

8. Circunstancias de los promotores/as:

Jóvenes emprendedores - 35 años.	3 ptos.
Mujeres sin límite de edad.	3 ptos.
Discapacitados con al menos un 33 % de grado reconocido.	3 ptos.

Estos valores no son acumulativos.

En el caso de Sociedades Limitadas Laborales, Cooperativas, así como cualquiera forma jurídica en la que haya más de un socio, se tendrá derecho a esta puntuación siempre que mas del 50 % de éstos cumpla alguno de estos requisitos.

VII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones para contratar. Cualquier falsedad en los datos aportado por los licitadores dará lugar a su inmediata eliminación, así como a la exigencia de las correspondientes responsabilidades.

VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación en mano, de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por FAX, TELEX o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera de plazo, no obstante, transcurridos tres días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

22-3-12

El registro acreditará la recepción del telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

IX.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno de ellos se hará constar su denominación, en la forma que a continuación se indica, y el nombre del licitador.

El sobre A se denominará **"Proposición para optar a la cesión en régimen de arrendamiento de una nave del vivero de empresas sito en el polígono industrial"** e incluirá el compromiso de la oferta, todo ello de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I del presente pliego.

El sobre B se denominará **"Documentos Generales para optar al concurso para optar a la cesión en régimen de arrendamiento de una nave del vivero de empresas sito en el polígono industrial"** y contendrá la siguiente documentación:

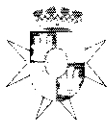
1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación, esto es:

- Cuando se trate de personas físicas, fotocopia del DNI, compulsada por el Ayuntamiento.
- Cuando se actúe por representación, autorización firmada por el interesado.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según el Anexo II que se adjunta.

3.- Si se trata de una persona extranjera, declaración responsable de someterse a la jurisdicción española.

4.- Documentos justificativos que deberán acreditar, mediante originales o fotocopias compulsadas, que se cumple con las



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

condiciones y circunstancias que se quiera que puntúen en el concurso de las siguientes:

- a. Creación de puestos de trabajo.
- b. Compromisos de contratación.
- c. Mantenimiento de puestos de trabajo.
- d. Empresa de nueva creación.
- e. Empresa enmarcada como nuevo yacimiento de empleo.
- f. Empresa con domicilio social en Herencia.
- g. Puestos de trabajo para personas de la localidad.
- h. Jóvenes emprendedores.
- i. Mujeres.
- j. Discapacitados.
- k. Sociedades limitadas laborales o cooperativas.

5.- Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

6.- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

X.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá una Mesa de Contratación, cuya composición se ajustará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para su efectiva constitución será precisa la asistencia del Presidente y del Secretario, y de la mitad de sus vocales.

La Mesa de Contratación, en acto público, calificará los documentos presentados en tiempo y forma. De entenderse que

3.12
[Handwritten signature]

concurren deficiencias subsanables, podrá conceder un plazo de tres días para su corrección.

Calificados los documentos, y subsanados en su caso las deficiencias, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y admitidas, proponiendo al órgano de contratación las adjudicaciones en favor de los postores que ofrezcan las ofertas más ventajosas en su conjunto, tras su valoración conforme a lo establecido en la cláusula sexta.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, mientras no se adopte acuerdo del órgano de contratación.

XI.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN DEL MISMO.

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación adjudicará los contratos a los licitadores propuestos por la mesa de contratación (art. 161.2 del TRLCSP).

Dicha adjudicación no podrá ser objeto de modificación salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y admitida por la legislación vigente.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

XII.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de los contratos además de notificarse a todos los licitadores, habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de 48 días desde la fecha de adjudicación.

XIII.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Para participar en el presente concurso será preceptivo la presentación de garantía provisional que ascenderá a 300 € por licitador. Dicha garantía será devuelta inmediatamente después de la adjudicación. No obstante dicha garantía será retenida a los adjudicatarios del concurso o a aquellos licitadores que injustificadamente retiren su proposición. La no constitución de la garantía provisional facultará al ayuntamiento para no admitir la propuesta del interesado.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

Quienes resulten adjudicatarios habrán de constituir, en el plazo de quince días, una garantía definitiva por importe equivalente a dos meses del precio de arrendamiento de la nave adjudicada. La no constitución en plazo de esta garantía definitiva, facultará al Ayuntamiento para acordar la resolución del contrato adjudicado.

Dicha garantía será objeto de devolución una vez finalizado el arrendamiento previa comprobación del estado de las instalaciones.

XIV.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La formalización del contrato se llevará a cabo inmediatamente antes de la ocupación efectiva de las naves, coincidiendo con el pago del primer mes de arrendamiento y el pago de la fianza.

Todos los gastos a que pueda dar lugar (registrales, tributarios...) serán de cuenta del arrendatario.

Para proceder al otorgamiento del citado contrato será requisito imprescindible haber abonado los gastos siguientes:

- Haber constituido la correspondiente fianza.
- Las de los anuncios que genere la licitación y la formalización de los contratos. Esta carga será repartida entre los adjudicatarios por partes iguales.
- Los tributos estatales, autonómicos o locales que deriven del contrato.

XV.- PAGO DE LOS CONTRATOS.

El pago se realizará siempre por meses adelantados, mediante ingreso en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Herencia, durante los primeros cinco días de cada mes.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece como causa de resolución del contrato, habida cuenta de que el destino de las naves es la realización de actividad comercial e industrial, el cese en el ejercicio de la actividad.

A su vez serán también causa de resolución del contrato:

22-3-12
9

- El retraso en el pago será causa automática de resolución sin necesidad de requerimiento previo ni preaviso alguno.
- La no contratación del personal.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en la presentación de las ofertas, siempre que dicho compromiso hubiera sido valorado en puntuación y hubiera sido determinante para la adjudicación.

En tales supuestos el Ayuntamiento ejercerá las acciones conducentes a la resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

XVII.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter privado y se regirá:

En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente pliego y por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por las previsiones contenidas en la normativa reguladora del Régimen Local.

En cuanto a sus efectos y extinción, por el presente pliego y por las normas contenidas en el Código Civil y en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En Herencia, a 16 de marzo de 2012

ALMELA CALDE-PRESIDENTE



Fdo. Jesús Fernández Almoguera



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

"D.-----, mayor de edad, vecino de -----, con domicilio en -----, titular de DNI nº-----, expedido con fecha-----, en nombre propio (o en representación de ----- conforme acredito con poder bastanteado), enterado del concurso convocado para el arrendamiento de las naves sitas en el vivero de empresas municipal con destino a la instalación de actividad comercial o industrial formula la/s oferta/s siguiente/s:

Nave

Importe ofertado €.

- 1.
- 2.
- 3.

A su vez, se acompañan los documentos precisos para la completa valoración de la oferta, según lo indicado en el pliego.

La presentación de esta oferta implica la aceptación de todas las prescripciones contenidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado, asumiendo el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, en especial lo relativo a destinar en exclusiva la nave que se me adjudique a la actividad señalada en la oferta respetando las condiciones y características que señale la normativa de aplicación.

En Herencia, a

de

de 2012

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que conozco el contenido del mismo que es del tenor literal siguiente:

1. No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

- d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330.
- f. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g. Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el incumplimiento a

22-3-123
[Handwritten signature]

que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas las siguientes:

- a. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- b. Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- c. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- d. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- e. Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En Herencia, _____ de _____ de 2012

Fdo. _____



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.es

INFORME OFICINA TÉCNICA